

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Oswaldo Stanley Morales Hidalgo

TOMO Nº 449

SAN SALVADOR, MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2025

NUMERO 238

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Acuerdos de Reforma Constitucional Nos. 4 y 5.- Se acuerda reformar la Constitución de la República, emitida mediante Decreto Constituyente No. 38, de fecha 15 de diciembre de 1983 y sus reformas posteriores, la cual se entenderá en forma conjunta para su ratificación. 4-9

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación de Desarrollo Integral de Mujeres Sonsonateñas y Acuerdo Ejecutivo No. 121, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 10-16

Estatutos de las Iglesias "Templo Cristiano León de Judá", "Misión Evangélica "Dios es Nuestra Fortaleza" Efesios 6:10" y "Misión Cristiana Tierra de Bendición" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 351, 115 y 136, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 17-26

MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto No. 25.- Reforma a las Disposiciones Especiales Transitorias para la Participación de la Fuerza Armada en Operaciones de Mantenimiento de la Paz Interna. 27-29

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 2354.- Se otorga a la sociedad Energías Renovables de Centroamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable, el incentivo fiscal solicitado, contenido en el artículo inciso primero literal b) de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad. 30-31

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 1090.- Se autoriza a la sociedad Santa Ana Apparel, Limitada de Capital Variable, disminuir sus instalaciones, de conformidad con la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización. 32

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdos Nos. 15-1872, 15-1975, 15-1976, 15-1998 y 15-2015.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país. 33-35

	Pág.	Pág.		
Acuerdos Nos. 15-1890, 15-1988 y 15-1994.- Acuerdos relacionados a planes de estudios.	35-36	(V-2.2), 037-2021-2023 (V-2.3), 038-2021-2023 (V-2.4), 043-2021-2023 (IV-1.7), 045-2021-2023 (IV-2.2), 045-2021-2023 (VI-2), 048-2021-2023 (V-3.1), 048-2021-2023 (V-3.2), 052-2021-2023 (V-1.1), 052-2021-2023 (V-1.2), 052-2021-2023 (V-1.3), 052-2021-2023 (V-1.4), 052-2021-2023 (V-1.5), 055-2021-2023 (V-3.2), 057-2021-2023 (V-2.2), 059-2021-2023 (V-2.1), 059-2021-2023 (V-2.2), 059-2021-2023 (V-2.8), 060-2021-2023 (V-2.1), 067-2021-2023 (VI-2.4), 070-2021-2023 (IX-9), 071-2021-2023 (VII-1.1), 072-2021-2023 (V-3.6), 072-2021-2023 (IV-3.7), 072-2021-2023 (V-3.8), 072-2021-2023 (V-3.9), 072-2021-2023 (V-3.10), 072-2021-2023 (V-3.11), 072-2021-2023 (V-3.12), 076-2021-2023 (VII-1.1), 077-2021-2023 (VIII-1), 079-2021-2023 (IX-1), 079-2021-2023 (IX-2), 002-2023-2025 (VIII-1), 008-2023-2025 (V-1.4), 008-2023-2025 (VII-4.1), 008-2023-2025 (VII-4.2), 009-2023-2025 (VI-3), 009-2023-2025 (VIII-2), 012-2023-2025 (V-1.1), 012-2023-2025 (V-1.2), 012-2023-2025 (V-1.3), 017-2023-2025 (V-1.2), 034-2023-2025 (V-2.1), 034-2023-2025 (V-2.6), 034-2023-2025 (V-2.7), 034-2023-2025 (V-2.9), 034-2023-2025 (V-2.10), 036-2023-2025 (VII-4.1), 038-2023-2025 (V-2.1), 038-2023-2025 (V-2.2), 038-2023-2025 (V-2.3), 038-2023-2025 (VII-2), 044-2023-2025 (V-3.2), 044-2023-2025 (V-3.3), 044-2023-2025 (V-3.4), 044-2023-2025 (V-3.5), 044-2023-2025 (V-3.6), 044-2023-2025 (V-3.7), 044-2023-2025 (VIII-8), 044-2023-2025 (VIII-5.2), 044-2023-2025 (VIII-5.3), 045-2023-2025 (V-2.1), 045-2023-2025 (V-2.2), 047-2023-2025 (V-1.1), 047-2023-2025 (V-1.2), 048-2023-2025 (V-1.1), 049-2023-2025 (V-2.5) y 049-2023-2025 (V-2.6).- Emitidos por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de El Salvador.	44-124	
Acuerdo No. 255.- Se acuerda ascender a personal de la Fuerza Armada.	38	Acuerdos Nos. 039/2023-2025 (IV.7) y 012/2025-2027 (V.1).- Emitidos por la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador.	125-128	
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL				
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL				
ORGANO JUDICIAL				
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA				
Acuerdos Nos. 614-D, 1152-D, 1233-D, 2152-D, 2231-D, 2233-D, 2243-D, 2258-D, 2267-D, 2271-D, 2291-D, 2293-D y 2326-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	39-41			
Acuerdo No. 902-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta, en el ejercicio de la función pública del notariado.	41			
INSTITUCIONES AUTONOMAS				
DIRECCION GENERAL DE ENERGIA, HIDROCARBUROS Y MINAS				
Acuerdo No. 112/2025.- Se autoriza al señor Manuel Antonio Campos Fuentes, la instalación de la estación de servicio que se denominará "Estación de Servicio Siraña".	42-43			
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR				
Acuerdos Nos. 009-2021-2023 (VI-3.2), 010-2021-2023 (VI-1), 010-2021-2023 (VII-4), 012-2021-2023 (V-2.3), 017-2021-2023 (VI-3.3), 020-2021-2023 (VI-2.2), 020-2021-2023 (VI-2.5), 021-2021-2023 (VI-1.2), 032-2021-2023 (VI-1.1), 032-2021-2023 (V-1.2), 037-2021-2023 (V-2.1), 037-2021-2023				
SECCION CARTELES OFICIALES				
DE PRIMERA PUBLICACION				
Declaratoria de Herencia Definitiva.				137-138

Acuerdo No.012/2025-2027 (V.1)

**LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR,
CONSIDERANDO QUE:**

- I. La Universidad de El Salvador es una Corporación de Derecho Público, creada para prestar servicios de Educación Superior cuya existencia es reconocida por el artículo sesenta y uno de la Constitución de la República, cuyos fines sustantivos son la docencia, la investigación y la proyección social. Siendo la única institución de educación superior pública y gratuita de El Salvador.
- II. La Ley de Compras Públicas en su artículo 16 inciso primero, establece que las Instituciones que establezca el Reglamento de la misma, deberán tramitar, obtener y mantener, la Certificación y Acreditación de la norma Anti -Sobornos, de conformidad a los estándares internacionales de gestión de la calidad existente. En cumplimiento de ello, la Universidad de El Salvador, ha iniciado la implementación de un Sistema de Gestión Antisoborno - SGAS - de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma ISO 37001-2016, la cual establece que la institución deberá regular los procedimientos para sancionar las conductas que podrían percibirse como soborno, materializando el compromiso de esta institución de prevenir el soborno en todas sus modalidades.
- III. El Consejo Superior Universitario la Universidad de El Salvador, en el camino de obtener la certificación y acreditación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Compras Públicas, ha tomado el acuerdo número 064-2023-2025 (VII-8.3) en sesión ordinaria celebrada el día tres de julio de dos mil veinticinco aprobando la "Política Institucional Antisoborno de la Universidad de El Salvador".
- IV. El Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, en el artículo 2 establece que *"El régimen Disciplinario de la Universidad está constituido por el conjunto de normas que regulan, de conformidad con el artículo 56 de la Ley Orgánica, las infracciones en que los integrantes de la Comunidad Universitaria pueden incurrir, la clasificación de las mismas, las sanciones aplicables a cada caso, la competencia de los organismos y autoridades encargadas de su aplicación, el procedimiento a seguir y los recursos admisibles contra las resoluciones que se dicten.- Este régimen se establece con el objeto de mantener el orden interno y garantizar un funcionamiento eficiente, para la conservación de los fines de la Universidad"*.
- V. El Reglamento fue aprobado el ocho de junio de dos mil uno, Publicado en el Diario Oficial No.113, Tomo No.351 del dieciocho de junio de ese mismo año, y se encuentre vigente en todo aquello que no contrarie la Ley de Procedimientos Administrativos; sin embargo no desarrolla un apartado de infracciones relacionados a la conducta del soborno, lo que vuelve necesario realizar una reforma a efecto de incorporar aquellas conductas que puedan ser consideradas como soborno, y en atención de ello se plantea la propuesta de incorporar una reforma al artículo 11 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, que contiene el catálogo de las infracciones graves y que describan las conductas típicas a sancionar.

POR TANTO: Con base en el artículo 19 literal "c" de la Ley Orgánica y artículo 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica, ambos de la Universidad de El Salvador, y el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.078-2023-2025 (IX-7.3) del veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, por 55 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente reforma al **REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR:**

Artículo 1. Refórmese el artículo 11, adicionando como literal "y" lo referente a la conducta de soborno como infracción grave, y un inciso final al mismo artículo de la siguiente forma:

Acuerdo No.012/2023-2027 (V.1), tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el veintita y uno de octubre de dos mil veintidós.

"y) La conducta de soborno consistente en:

- a) Solicitar, recibir, o aceptar por sí o por interpósita persona: promesas, dinero, dádiva, regalo, favor o ventaja indebida, para sí o para un tercero, para realizar un acto contrario a sus deberes, condicionar o influir en la toma de decisiones, la ejecución de un trámite, la adjudicación de un contrato o cualquier otra actuación oficial a cambio de una ventaja.
- b) Dar, ofrecer o prometer por sí o por interpósita persona, dinero, dádiva, regalo, favor o ventaja indebida, para sí o para un tercero, con el objeto de influir en la toma de decisiones, la ejecución de un trámite, la adjudicación de un contrato o cualquier otra actuación oficial a cambio de una ventaja.

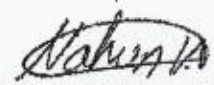
Sin perjuicio de la responsabilidad penal a que diere lugar."

Artículo 2. La reforma al presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

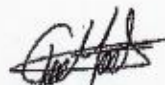
DADO EN SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA, DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, Ciudad Universitaria Dr. Fabio Castillo Figueroa, San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticinco.


Ing. Carlos Armando Villalta
Presidente


Br. Carlos Mauricio Reyes Polanco
Vicepresidente


Lic. Nahún Vásquez Navarro
Primer Vocal




Br. Daniela Melissa Romero Chafoya
Segundo Vocal



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN

Certificación No. 1792

La Infrascrita Gerente del Diario Oficial, **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia que consta de **CUATRO** folios, es fiel y conforme con el original del ejemplar del Diario Oficial, que se encuentra en nuestros archivos y en la calidad con que actúa, extiende, firma y sella la presente, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veintiséis.



Mercedes Alva Campos de Sánchez,
Gerente del Diario Oficial